1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; la contratación de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

La Ley 80 de 1993 señala que son contratos de prestación de servicios aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

El literal H, Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra la procedencia de la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Con base en esto, el Decreto 1082 de 2015, consagra en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., que las entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia relacionada con el área.

Mediante Decreto 4150 de 2011 se creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC como un establecimiento público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

Que, de conformidad con las funciones a cargo de la Dirección General y de cara al cumplimiento de su misión de manera eficiente y eficaz, se hace necesario fortalecer la estructura organizacional y de Talento Humano que conforma la Entidad, de conformidad con los retos que, en materia penitenciaria y carcelaria, se plantean en concordancia con el Plan de Desarrollo del Gobierno y las políticas establecidas por el sector Justicia; razón por la cual mediante resolución No. 00147 del 31 de marzo de 2021 se creó el grupo interno de comunicaciones el cual dependerá de la mencionada Dirección.

Que, para materializar este propósito, se requiere implementar el plan estratégico de comunicaciones, el cual tiene como objetivo, la divulgación y difusión de la información de los ejes misionales de la Entidad, así como la gestión general y de cada una de sus respectivas áreas misionales. Lo anterior, de manera estratégica, oportuna, coherente y bajo el pilar de la transparencia, en aras de lograr un mejor posicionamiento dentro del sistema penitenciario y carcelario, en el sector justicia, en el Gobierno de Colombia y frente a nuestros grupos de interés internos y externos.

Que, por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación de una persona que preste servicios de apoyo en la recopilación, divulgación y realización de contenidos para redes sociales, comunicación interna, y pagina web de la Unidad, que permitan evidenciar la gestión y logros de manera estratégica, oportuna, coherente y bajo el pilar de la transparencia.

En consecuencia, para dar cumplimiento a las funciones que corresponden a la Dirección General, en el marco de lo anteriormente descrito, se ha previsto en el plan anual de adquisiciones para el año 2023, la contratación de una persona cuyo perfil tiene un título de DISEÑADOR GRAFICO con la experiencia requerida en el presente estudio para atender la necesidad de la entidad.

Esto, teniendo en cuenta que la planta de personal de la USPEC, no cuenta con personal suficiente, con el perfil y la experiencia profesional requerida para desarrollar el objeto descrito, como está certificado por parte de la Dirección General.

En virtud y cumplimiento de la Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022 numeral 1.1. Inciso 4 y a La Circular Conjunta No. 01 del 05 de enero de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública numeral 7, se genera la necesidad de personal profesional conforme al plan de adquisiciones 2023 identificado con el ID-2023-221 - "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE PIEZAS GRÁFICAS, AUDIOVISUALES E INFORMATIVAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DE LA USPEC – IDENTIFICADO CON EL ID -2023-221**

En este contexto, el **artículo 12 del Decreto 4150 de 2011**, indica que las funciones de la DIRECCIÓN GENERAL, son:

ARTÍCULO 12. ***Funciones del director general.*** Son funciones del director de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC), las siguientes:

1. Dirigir la formulación de las estrategias de operación y la implementación de los planes, programas y proyectos en materia logística y administrativa que debe brindar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC), de conformidad con las políticas que defina el Consejo Directivo y el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Justicia y del Derecho y del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), relacionadas con la gestión penitenciaria y carcelaria.

2. Presentar a consideración del Consejo Directivo, la política general de la Unidad y una vez adoptada por esta, expedir los actos administrativos necesarios para su ejecución y velar por su cumplimiento.

3. Diseñar el Plan Estratégico de la entidad y los planes y programas institucionales necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC) y presentarlos al Consejo Directivo, para su discusión y aprobación y asegurar su correcta ejecución.

4. Dirigir la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos, e infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.

5. Celebrar convenios interadministrativos y/o de asociación entre entidades públicas, y demás modalidades que permita la ley, para el cumplimiento del objeto de la entidad.

6. Definir la realización de las investigaciones y estudios relacionados con la gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y el Ministerio de Justicia y del Derecho y hacer las recomendaciones correspondientes.

7. Coordinar la ejecución de las actividades a cargo de la Unidad de acuerdo con las políticas y lineamientos que imparta el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

8. Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC).

9. Formular, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), los lineamientos, planes, programas y proyectos que en materia de infraestructura se requieran para la gestión penitenciaria y carcelaria.

10. Dirigir la administración de los Fondos u otros sistemas de manejo de cuentas que se asignen a la Unidad para el cumplimiento de su objeto.

11. Por delegación del Ministro de Justicia y del Derecho administrar el Fondo de Infraestructura Carcelaria (FIC) y obrar como ordenador del gasto.

12. Gestionar alianzas estratégicas para la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de su objeto, en coordinación con las autoridades competentes.

13. Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC).

14. Formular y dirigir las acciones relacionadas con los procesos de supervisión, interventoría, auditorías y, en general, el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y las alianzas público–privadas.

15. Ejercer la facultad nominadora respecto de los empleados de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC), con excepción de las atribuidas a otras autoridades.

16. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que la modifiquen

17. Preparar y presentar para aprobación del Consejo Directivo, el proyecto de presupuesto y los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia.

18. Crear y organizar comités, grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, para atender el cumplimiento de las funciones de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC), de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad.

19. Implementar, mantener y mejorar el Sistema de Gestión Institucional de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC).

20. Establecer los mecanismos que permitan verificar y controlar la atención oportuna de las peticiones y consultas formuladas a la Unidad, relacionadas con los asuntos de su competencia.

21. Coordinar y dirigir con el apoyo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), la realización de un inventario, evaluación y valoración del total de los establecimientos de reclusión antes del 31 de agosto de 2012, el cual deberá contener, entre otros aspectos, los siguientes: i) Descripción locativa, capacidad nominal de internos y estado de condición detallado de las instalaciones; ii) Nivel de seguridad, inventario detallado de equipos de seguridad disponibles y estado de condición y operación de los mismos, y iii) Presupuesto estimado de costo esperado y costo máximo de las reparaciones locativas, equipos de seguridad, dotación y reforzamiento estructural de cada establecimiento, a fin de contar con la información necesaria que le permita a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios SPC el cumplimiento de las funciones que le son asignadas.

22. Las demas que se le asignen.

Que, para materializar este propósito, se requiere implementar el plan estratégico de comunicaciones, el cual tiene como objetivo, la divulgación y difusión de la información de los ejes misionales de la Entidad, así como la gestión general y de cada una de sus respectivas áreas misionales. Lo anterior, de manera estratégica, oportuna, coherente y bajo el pilar de la transparencia, en aras de lograr un mejor posicionamiento dentro del sistema penitenciario y carcelario, en el sector justicia, en el Gobierno de Colombia y frente a nuestros grupos de interés internos y externos.

Que, por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación de una persona que preste servicios de apoyo en la recopilación, divulgación y realización de contenidos para redes sociales, comunicación interna, y pagina web de la Unidad, que permitan evidenciar la gestión y logros de manera estratégica, oportuna, coherente y bajo el pilar de la transparencia.

En consecuencia, para dar cumplimiento a las funciones que corresponden a la Dirección General, en el marco de lo anteriormente descrito, se ha previsto en el plan anual de adquisiciones para el año 2023, la contratación de una persona cuyo perfil tiene un título de DISEÑADOR GRAFICO con la experiencia requerida en el presente estudio para atender la necesidad de la entidad.

Esto, teniendo en cuenta que la planta de personal de la USPEC, no cuenta con personal suficiente, con el perfil y la experiencia profesional requerida para desarrollar el objeto descrito, como está certificado por parte de la Dirección General.

En virtud y cumplimiento de la Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022 numeral 1.1. Inciso 4 y a La Circular Conjunta No. 01 del 05 de enero de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública numeral 7, se genera la necesidad de personal profesional conforme al plan de adquisiciones 2023 identificado con el ID-2023-221 - "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE PIEZAS GRÁFICAS, AUDIOVISUALES E INFORMATIVAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DE LA USPEC – IDENTIFICADO CON EL ID -2023-221**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO A CONTRATAR: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE PIEZAS GRÁFICAS, AUDIOVISUALES E INFORMATIVAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DE LA USPEC. – IDENTIFICAD CON ID -2023-221

a. **DENOMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Prestación de Servicios Profesionales

b. **Clasificación UNSPSC:** https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios)

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
82141502	*Servicios editoriales, diseño, de artes gráficas y bellas artes*	*Diseño grafico*	*Servicio de diseño artístico*	*Diseño o gráficos artísticos*

82141504	*Servicios editoriales, diseño, de artes gráficas y bellas artes*	*Diseño grafico*	*Servicio de diseño artístico*	*Servicio de diseño por computador*
82141505	*Servicios editoriales, diseño, de artes gráficas y bellas artes*	*Diseño grafico*	*Servicio de diseño artístico*	*Servicios de diseño de gráficos y graficas*

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

c. ANÁLISIS TÉCNICO: IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona al profesional que cumplió los requisitos mínimos establecidos en el **numeral 1** del presente documento, para que preste de manera independiente y autónoma servicios profesionales como DISEÑADOR GRAFICO, que certifique entre 25 y 36 meses de experiencia profesional, los recursos salen por funcionamiento teniendo como referencia jurídica la Resolución 000616 de 01 de Diciembre de 2021, "por el cual se establece la tabla de honorarios o remuneración por servicios técnicos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios con personas naturales y se determinan los criterios y parámetros objetivos para su aplicación" para brindar el apoyo a la Dirección General de la entidad

d. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato.

2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

3. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

4. Elaborar informes, evaluaciones, oficios y demás documentos que solicite el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato.

5. Realizar el trámite de afiliación a la administradora de riesgos laborales –ARL, el día de la firma del acta de inicio del contrato, ante el grupo administrativo de personal, de conformidad a lo señalado en la ley 1562 de 2012.

6. Cumplir con el pago a la seguridad social del contrato en los términos señalados en el Decreto 1273 del 2018.

7. Registrar y actualizar la información de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, el día de la firma del acta de inicio.

8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del objeto y alcance contractual llegue a desarrollar; esta obligación deberá ser cumplida aun después de terminado

el contrato.

e. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar las actividades de comunicaciones de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

2. Apoyar la producción de los contenidos piezas gráficas, audiovisuales e informativas específicas y generales que sirvan para promover las actividades desarrolladas de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.

3. Apoyar la realización de los diseños gráficos, audiovisuales e informativos en general que se requieran por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

4. Proponer y diseñar productos gráficos, audiovisuales e informativos que sirvan para mejorar las comunicaciones internas de la entidad.

5. Apoyar la realización de los formatos gráficos, audiovisuales e informativos requeridos por las diferentes áreas de la entidad para la presentación de las actividades de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.

6. Apoyar la realización de las piezas gráficas, audiovisuales e informativas y apoyar la actualización de la página web de la entidad y redes sociales de la entidad.

7. Asistir a las reuniones o actividades programadas por la entidad, para las cuales sea designado y aquellas sobre temas relacionados con el objeto del contrato a petición del funcionario responsable de la supervisión del contrato.

8. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor de este.

9. Las demás obligaciones que se deriven y sean inherentes a la naturaleza y objeto del contrato o las que el Supervisor del contrato considere necesarias.

10. Presentar informes mensuales como requisito para el pago donde relacione en detalle las actividades, gestiones y avances de las obligaciones suscritas, con el detalle de las rutas de acceso para verificación de la información digital desarrollada en el mes. Así mismo, debe entregar una vez finalice el contrato, un informe final detallado y consolidado de las actividades realizadas, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, emitir las recomendaciones que considere pertinentes, este será requisito indispensable para la cancelación del pago final del contrato

11. Realizar las demás actividades para la gestión de la Dirección de general que le sean designadas para el buen cumplimiento y desarrollo de los objetivos misionales de la USPEC, en virtud del presente contrato los cuales podrán desarrollarse en la sede de la USPEC o en cualquier Establecimiento Penitenciario y Carcelario del Orden Nacional.

OBLIGACIONES DE LA USPEC:

1. Pagar el valor pactado como contraprestación de los servicios contratados.

2. Proporcionar la información, documentos, equipos y materiales necesarios para la normal ejecución del objeto del contrato oportunamente.

3. Vigilar y supervisar al Contratista en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

4. Disponer de los recursos necesarios que garanticen el desarrollo integral del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato es de DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE PARÁGRAFO: El valor del Presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

f. FORMA DE PAGO: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC pagará, a través del Grupo de Tesorería, el valor del presente Contrato en MENSUALIDADES sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) M/CTE., o proporcional a la fracción de tiempo ejecutado, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la prestación del servicio, previa presentación de la factura o documento equivalente en la Ventanilla

Única de Central de Cuentas, acompañada del informe de avance que dé cuenta de la ejecución del Contrato debidamente suscrito por parte del Supervisor del Contrato. Todos los pagos se efectuarán por concepto de honorarios pactados y se encuentran sujetos a la aplicación de los descuentos de ley, así como a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para efectos de realizar el primer pago, el Supervisor deberá dejar constancia expresa del cumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de adjuntar el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará, o de aportar la Certificación de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, dispone: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a

los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)".

Por los fundamentos jurídicos anteriormente señalados y considerando además la insuficiencia de personal de planta para el desarrollo del objeto del contrato y los conocimientos, estudios realizados, experiencia y habilidad de la persona natural a contratar, se justifica la modalidad de selección escogida.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la USPEC- procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

a. PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable a la USPEC: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas que modifiquen o reglamenten la materia.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista: Ley 1474 de 2011.

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

b. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Con el propósito de observar lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta entidad identifico que el sector relativo al objeto de presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios temporales a las entidades y organismos de estado.

La contratación de estas personas es diversa a cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de experiencia y de contratos anteriores ejecutado por el posible contratista.

Que la USPEC, ha requerido servicios de profesionales, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de la planta de personal y en este caso en particular requiere a una persona natural para la Categoría III, Nivel 5 que cuente con título profesional en DISEÑADOR GRAFICO, que certifique entre 25 y 36 meses de experiencia profesional,– teniendo como referencia la precitada Resolución 000616 de 1 de diciembre de 2021 y

recursos de funcionamiento.

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la modalidad de contratación directa no se hace necesario considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) es aplicable para otras modalidades de contratación, según lo establecido en la ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-

ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Siguiendo los lineamientos y ejemplos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en un Proceso de Contratación Directa como el que nos ocupa, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda, lo que requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. ¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica con idoneidad para la prestación deservicios?

Sobre este punto se establece que siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública, se opta por seleccionar a una persona natural, idónea, con amplia experiencia, que permita la efectiva satisfacción de la necesidad.

2. ¿Cuál es la experiencia o idoneidad que requiere quien presta el servicio de acuerdo con lacomplejidad del caso?

Precisado que es viable contar los servicios de una persona natural, se resaltan requisitos de exigibilidad orientados hacia la prestación de servicios, verificando concretamente que se encuentre acorde con el objeto a contratar, que permita cubrir las necesidades encomendadas a su cargo.

Por tal motivo y a efectos de verificar la idoneidad con el área requerida, la USPEC, determina que los factores mínimos que debe cumplir la persona natural con la que se pretende satisfacer la necesidad requerida, teniendo en cuenta el objeto a contratar son los siguientes: en la Categoría III Nivel 5, un profesional que cuente con título profesional en DISEÑADOR GRAFICO, que certifique entre 25 y 36 , para que preste de manera independiente y autónoma sus servicios para brindar apoyo a la gestión de la dirección general de la entidad.

3. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Sobre este punto se establece que lo más conveniente es pactar la remuneración del contratista por un valor mensual fijo, teniendo en cuenta que los servicios a prestar implican el cumplimiento de actividades encomendadas, las cuales, para efectos de presentar informes de actividades, se ejecutan en intervalo de 30 días.

El valor del contrato y los pagos mensuales se determinaron como se expuso en el presente documento en el numeral **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

Para el perfil de la Categoría III, Nivel 5, se determinaron los valores adoptados en la Resolución 000616 de 1 de diciembre de 2021, relativa a la tabla de honorarios o de remuneración por servicios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la USPEC.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL FUTURO CONTRATISTA

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, de conformidad con lo señalado en el numeral **3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

i. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

j. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista prestará sus servicios en Bogotá D.C., sin perjuicio de los desplazamientos que para la ejecución del contrato sean coordinados con el supervisor o al que requiera el cumplimiento de sus obligaciones contractuales siempre y cuando la actividad a desarrollar se enmarque en el objeto del contrato.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

k. NUMERO Y FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 14323 del 09 de marzo de 2023.

l. **NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CDP:** Diana María Orosio Ardila– COORDINADOR GRUPO PRESUPUESTAL

10. ANALISIS DE LOS RIESGOS DEL FUTURO CONTRATO, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Dentro de los diferentes riesgos que se pueden presentar, se tienen:

1. Demora en los pagos que comprometan el inicio de las actividades, lo cual se soluciona con la Disponibilidad y Registro Presupuestal, y forma de pago del contrato ajustada a la programación

presupuestal. Riesgo calificado como de **Baja Probabilidad** y de **Alto Impacto**. Lo asume la entidad.

2. Riesgos y costos que se generen por el uso indebido de la información que conozca el contratista en desarrollo de sus actividades contractuales. Este riesgo se minimiza con la estipulación de una cláusula de confidencialidad en el contrato en el que el contratista se obliga a no usar indebidamente la información que conozca durante la ejecución del desarrollo del contrato. Es riesgo lo asume el contratista y es calificado como de **Baja Probabilidad y Medio Impacto.**

3. Dificultad en el acceso a las fuentes de información. Lo asume el contratista. Calificado como Baja Probabilidad.

4. Demoras en la entrega de información por parte de la población objeto. Lo asume la Entidad. Calificado como **Baja Probabilidad.**

5. Demora en la definición del modelo de contratación del proyecto, por no tener los documentos necesarios para la realización del mismo. Riesgo calificado como **Baja Probabilidad**. Lo asume el Contratista.

6. Estimación insuficiente del plazo de ejecución del contrato. Se minimiza realizando un control de seguimiento a la ejecución del contrato. Riesgo calificado como **Baja Probabilidad**. Lo asume la Entidad y el Contratista.

7. Retrasos por parte del contratista en la presentación de informes y entrega de productos. Este riesgo se minimiza estableciendo plazos de entrega para la presentación de los documentos en el contrato. Riesgo calificado como **Baja Probabilidad**. Lo asume el Contratista.

8. Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato. Se minimiza indicando en una cláusula del contrato Causales de Terminación, modificación o adición. Riesgo calificado como de **Baja Probabilidad**. Lo asume la Entidad.

11. SEÑALAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PUBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" se concluye que la contratación a celebrar se encuentra excluida de la aplicación de Acuerdos Comerciales vigentes.

12. GARANTÍAS

Para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, de conformidad a lo contemplado en

el artículo No. 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 debido a la naturaleza del contrato, los riesgos mínimos que se generan en la ejecución de este, así como las condiciones del mismo y la forma de pago no se exigirán garantías que amparen el cumplimiento del contrato y obligaciones por parte del contratista.

13. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

k. **SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el DIRECTOR GENERAL O QUIEN ESTE DELEGE de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes que le adicionen, modifiquen o deroguen.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 11 de abril de 2023.

LUDWING JOEL VALERO SÁENZ
Director General (E)
USPEC

Elaboro: Victor Morales Salcedo – Apoyo Jurídico a la Dirección de Infraestructura.
Revisó: Ludwig Joel Valero Sáenz. – director general